

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA Y EL CÍRCULO MÉDICO DE CÓRDOBA.**

VISTO:

*La necesidad de lograr una vinculación cooperativa entre salud y educación,*

Y CONSIDERANDO:

*Que la articulación del conocimiento en áreas de educación y salud resulta imprescindible para afrontar los desafíos que plantea el continuo avance científico y tecnológico en la realidad social y sanitaria*

*Que se hace necesario establecer lazos de cooperación con otras instituciones a fin de alcanzar los objetivos propuestos desde el Ministerio de Educación en las tres líneas planteadas: a) valoración de estado de salud de los educandos; b) la prevención de enfermedades y la promoción de la salud y c) el fortalecimiento de las capacidades institucionales en referencia a la salud de cada centro educativo.*

*Que, el Círculo Médico de Córdoba, cuenta con diferentes y múltiples sociedades profesionales con capacidad científica que ayudarían a fortalecer el área de salud, la actualización en enfermedades prevalentes de los alumnos, en las campañas de prevención de enfermedades, en la construcción de herramientas y orientaciones curriculares pedagógicas para los docentes, en intervenciones de servicios en el cuidado de la salud y ayudar a la divulgación de avances sobre temas en salud.*

*Que atento a ello, el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650 de esta ciudad, representado por el Señor Ministro, Prof. Walter Mario Grahovac, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte, y el CIRCULO MÉDICO DE CÓRDOBA, con domicilio en calle Ambrosio Olmos Nº 820 - Barrio Nueva Córdoba - de esta ciudad, representado por el Presidente de su Comisión Directiva, Dr. Ángel Ramón MINGUEZ, en adelante denominado "EL CIRCULO", por otra parte, se acuerda la formalización del presente convenio de COLABORACIÓN RECÍPROCA, dentro del marco y en los límites contemplados en las siguientes cláusulas:*



**PRIMERA: Objetivos:** a través del presente, "EL MINISTERIO" y "EL CÍRCULO", aúnan esfuerzos en pos de mejorar y unificar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos del área educativa; para asegurar la idoneidad, competencia y calificación de profesionales del más alto nivel científico-técnico, convenientes y adaptados a las necesidades locales y regionales. Para ello, El Círculo pone a disposición de El Ministerio a su Comisión Directiva y a las Sociedades Filiales o Huéspedes que lo integran, a saber: ASMA ALERGIA E INMUNOLOGIA, ANATOMIA PATOLOGICA, ASOCIACION DE CIRUGIA, CARDIOLOGIA, CIRUGIA PLASTICA, COLONOPROCTOLOGIA, FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA, GERIATRIA Y GERONTOLOGIA, GENETICA, HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA, MEDICINA INTERNA, NEUMONOLOGIA, NEUROLOGIA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA, OFTALMOLOGIA, ONCOLOGIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, PATOLOGIA MAMARIA, RADIOLOGIA, REUMATOLOGIA, UROLOGIA, TERAPIA INTENSIVA, PSIQUIATRIA, DERMATOLOGIA, INFECTOLOGIA, INVESTIGACION CLINICA, INTERDISCIPLINARIA de SIDA, PEDIATRIA, HEPATITIS VIRALES, MEDICINA DEL DEPORTE y el FORO DE BIOETICA. Las partes signatarias convienen la colaboración reciproca y actuar en forma conjunta y/o complementaria para dichos objetivos.-----

**SEGUNDA:** Las entidades acuerdan dentro del marco de la colaboración institucional establecido, la designación de un representante para integrar una Comisión que articule la relación entre las sociedades médicas y las propuestas del área educativa y ésta elaborara un informe que será puesto a consideración de las signatarias del presente dentro del término de cuatro meses. La Comisión establecerá donde se desarrollen sus actividades. En todos los casos, las signatarias podrán disponer libremente de la información recibida para su labor de gestión institucional.-----

**TERCERA:** Se establece especialmente que, salvo las estipulaciones acordadas en el presente, las partes mantendrán sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto a su cargo, los costos y gastos que las mismas insuman.-----

**CUARTA:** A partir de la firma del presente, sólo se admitirá el desarrollo de actividades sujetas a las definiciones que cumplan con los criterios comunes y únicos acordados por las instituciones.

En especial, ambas Entidades acuerdan:



a.- Establecer y desarrollar una Agenda que involucre a ambas Entidades.

b.- Propiciar la integración y el desarrollo común de los cursos y/o procesos de formación correspondientes a las temáticas que ambas reconocen.

c.- Aunar esfuerzos a fin de generar y promover el otorgamiento de distinciones y acreditaciones públicas que se otorguen, como reconocimiento o con fines de promoción científica, a los centros educativos, docentes, sociedades científicas y/o médicos especialistas matriculados en la Provincia.-----

**QUINTA:** Para fomentar las acciones en prevención y promoción de salud, las partes continuarán los análisis y estudios necesarios para la concreción de nuevos proyectos educativos y convenios específicos así como el dictado de las reglamentaciones que resulten pertinentes.

**SEXTA:** El presente tendrá validez por el término de tres años calendario a partir de la fecha de su firma y será renovable automáticamente por un periodo igual si ninguna de las partes lo denunciare en forma fehaciente y por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del periodo respectivo. La inobservancia del convenio debidamente acreditada y documentada será causal de caducidad aunque no se hubieran cumplido los términos precitados. Las tareas ó actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia ó caducidad serán finalizadas dentro de las posibilidades de las instituciones.-----

**SÉPTIMA:** Las partes signatarias constituyen su domicilio legal en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas al presente. Las mismas, ante la posible controversia que pudiere generarse con motivo a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de Córdoba y renuncian expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles.-----

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los treinta y un (31) días del mes del mes de julio de dos mil trece, entrando en vigencia de modo inmediato.-

Angel R. MIGUEZ  
Pk. Circolo Médico de Córdoba

Ministerio de Educación  
Córdoba  
Córdoba

**C O N V E N I O**  
Nº **25**  
FECHA **31 JUL 2013**